



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL
DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN Y DISEÑO DE
ITINERARIOS PARA EL FOMENTO DE CONSUMO CULTURAL EN EL
PRIMER Y SEGUNDO CUADRO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”**

Contrato de Prestación de Servicios.
No. 01-AYTOMXL-OM-GPSC-01-20



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “GOBERNANZA PÚBLICA, S.C.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ALBERTO VILLALOBOS PACHECO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB541201348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 23 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2020 bajo el siguiente código programático: 07-001-001-A254-002-001-33301-1-110120-000.



2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada y representación con la escritura pública número 84,662 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Dos) Volumen 1858 (Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho), de fecha 21 de junio del dos mil doce, otorgada ante fe del Lic. Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, titular de la Notaría Pública número 9 (nueve) de la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio ubicado en Avenida Dunkerque #867 Residencial Montecarlo C.P. 21255 de la ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo con RFC: **GPU120621606**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la prestación de Servicios de "Desarrollo de Estrategia de Difusión y Diseño de Itinerarios para el Fomento de consumo cultural en el primer y segundo cuadro de la ciudad de Mexicali, Baja California", solicitado por la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali por conducto de la Oficialía Mayor, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Prestador", de la cual deriva el presente contrato.



Segunda. - Especificación del servicio. - "El Prestador" se obliga a realizar el servicio el cual consiste en el desarrollo de los siguientes objetivos:

Tercera.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total contratado, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Cuarta. - Vigencia del Contrato. - "Las Partes" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma para concluir el día 13 de marzo de 2020.

Quinta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a "El Prestador", "Las Partes" acuerdan que el presente contrato referente al "Servicio de Desarrollo de Estrategia de Difusión y Diseño de Itinerarios para el Fomento de consumo cultural en el primer y segundo cuadro de la ciudad de Mexicali, Baja California", con un monto total del contrato asciende a la cantidad de **\$162,400.00 pesos M.N. (Ciento Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos y gastos de entrega.

Sexta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el pago de los servicios contratados se realice de la siguiente manera:

Un primer pago programado por la cantidad cantidad de **\$81,200.00 pesos M.N. (Ochenta y Un Mil Doscientos pesos 00/100 moneda nacional)** incluye el 16% del impuesto al valor agregado que equivale al 50% del monto total contratado previa entrega de los entregables siguientes:

- Informe de estrategias de divulgación implementadas.
- Propuesta de general de trabajo con componentes desglosados y calendarización de avances.
- Borrador de página web
- Borrador esquemático de itinerarios culturales

Un segundo pago programado por la cantidad cantidad de **\$40,600.00 pesos M.N. (Cuarenta Mil Seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)** que incluye el 16% del impuesto al valor



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



agregado que equivale al 25% del monto total contratado previa entrega de los entregables siguientes:

- Diseño de itinerarios culturales.
- Levantamiento de datos (negocios participantes y su ubicación, edificios históricos, material fotográfico, historias de negocios tradicionales, etc.)
- Vaciado de datos y bosquejo de propuesta. En esta etapa se definirá si los itinerarios son temáticos o por sectores urbanos.
- Maqueta de página web (Primera etapa): incluye directorio de negocios, itinerarios culturales e información sobre el Primer y Segundo cuadro de Mexicali.

Un tercer y último pago programado al concluir en su totalidad el servicio por la cantidad de **\$40,600.00 pesos M.N. (Cuarenta Mil Seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)** que incluye el 16% del impuesto al valor agregado que equivale al 25% del monto total contratado previa entrega de los entregables siguientes:

- Definición y desarrollo de itinerarios con puntos de interés, tiempo y distancia de los recorridos, costos de consumo y datos importantes.
- Desarrollo de propuesta gráfica de itinerarios.
- Soporte digital (se incluirá en página web)
- Impresos (trípticos u otro soporte de papelería)
- Señalética urbana.
- Maqueta de página web (Segunda etapa): incluye directorio de negocios, itinerarios culturales e información sobre el Primer y Segundo cuadro de Mexicali.

El plazo de pago a "El Prestador" será dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en la Tesorería del Ayuntamiento, la cual deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali,
Baja California, Código Postal 21000.
RFC: AMB541201348.

Una vez validada la factura correspondiente por la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali se remitirá la factura, para el trámite de pago, al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará la factura al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El pago se podrá realizar ya sea mediante la emisión de cheque o a través de transferencia electrónica a elección de la Tesorería Municipal, a "El Prestador" al número de cuenta:0082245860201, CLABE:030020822458602013, en la cuenta clásica del Banco del Bajío.



Sexta. - Condiciones de Servicio. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a la prestación del servicio de Desarrollo de Estrategia de Difusión y Diseño de Itinerarios para el Fomento de consumo cultural en el primer y segundo cuadro de la ciudad de Mexicali, Baja California" de acuerdo al Anexo "A" del presente instrumento jurídico.

Séptima. - Patentes, marcas y derechos de autor. - "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

Octava. - Responsabilidad. - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) "El Municipio" a través de la Secretaria del Ayuntamiento, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

b) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación del servicio acordado.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Novena. - Plazo de Realización. - Los servicios convenidos se prestarán en su totalidad hasta el 13 de marzo de 2020, de acuerdo a los lineamientos, monto, requisitos y plazo que para tal efecto se establecen en el presente contrato y su Anexo "A".

Decima. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Primera. - Garantía. - "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré exigible a la vista para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituido a favor del "El Municipio", por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total contratado incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado correspondiente, señalado en la cláusula quinta de este



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



contrato, cantidad que asciende a **\$16,240.00 M.N. (Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de este contrato. Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de la entrega de los servicios o entregables que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal o Transferencia Interbancaria por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de la Transferencia Interbancaria al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, no se dará inicio al trámite de pago ante la Tesorería Municipal sin antes haber cubierto la entrega del documento mencionado.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)

Penalización:

Dónde:

Pd: Penalización diaria.

Nda: Número de día de atraso.

Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca: Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a realizar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima Primera de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula de este Contrato.

b) Si los servicios realizados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.



Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato, cuando resulte procedente.

Décima Tercera. - Rescisión del Contrato. - "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.



Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

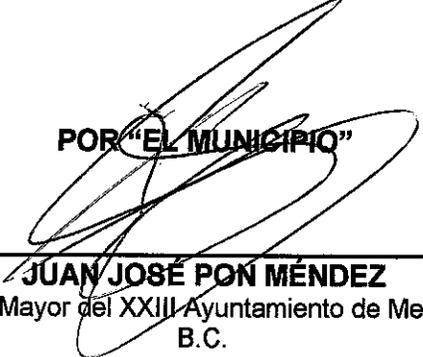


XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 03 días del mes de enero del año 2020.

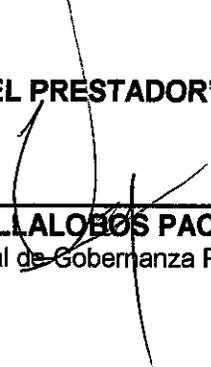
POR "EL MUNICIPIO"



JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ

Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

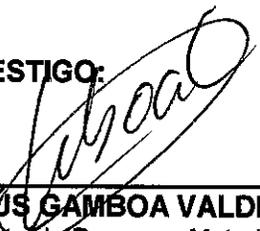
POR "EL PRESTADOR"



ALBERTO VILLALOBOS PACHECO

Representante Legal de Gobernanza Pública, S.C.

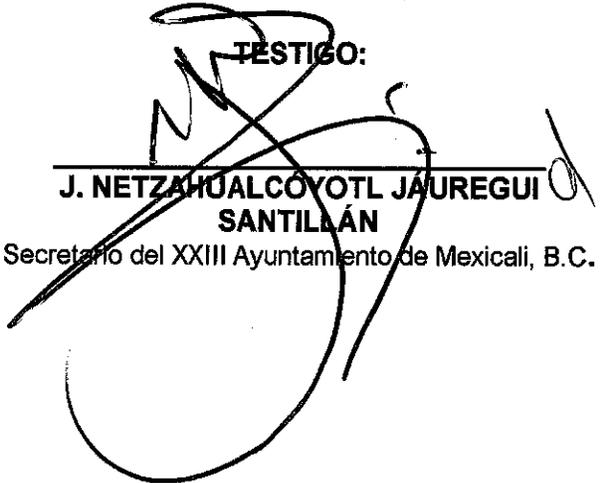
TESTIGO:



FELIPE DE JESÚS GAMBOA VALDEZ

Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

TESTIGO:



**J. NETZAHUALCOYOTL JAUREGUI
SANTILLÁN**

Secretario del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-GPSC-01-20 referente a la "Prestación de Servicio de Desarrollo de Estrategia de Difusión y Diseño de Itinerarios para el Fomento de consumo cultural en el primer y segundo cuadro de la ciudad de Mexicali, Baja California" y la empresa "Gobernanza Pública, S.C."

CONCEPTO/ENTREGABLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO
<ul style="list-style-type: none"> ENTREGABLE 1 Informe de estrategias de divulgación implementadas. Propuesta de general de trabajo con componentes desglosados y calendarización de avances. Borrador de página web Borrador esquemático de itinerarios culturales 	SERVICIO	1	\$70,000.00
<ul style="list-style-type: none"> ENTREGABLE 2 Diseño de itinerarios culturales. Levantamiento de datos (negocios participantes y su ubicación, edificios históricos, material fotográfico, historias de negocios tradicionales, etc.) Vaciado de datos y bosquejo de propuesta. En esta etapa se definirá si los itinerarios son temáticos o por sectores urbanos. Maqueta de página web (Primera etapa): incluye directorio de negocios, itinerarios culturales e información sobre el Primer y Segundo cuadro de Mexicali. 	SERVICIO	1	\$35,000.00
<ul style="list-style-type: none"> ENTREGABLE 3 Definición y desarrollo de itinerarios con puntos de interés, tiempo y distancia de los recorridos, costos de consumo y datos importantes. Desarrollo de propuesta gráfica de itinerarios. Soporte digital (se incluirá en página web) Impresos (trípticos u otro soporte de papelería) Señalética urbana. Maqueta de página web (Segunda etapa): incluye directorio de negocios, itinerarios culturales e información sobre el Primer y Segundo cuadro de Mexicali. 	SERVICIO	1	\$35,000.00
SUB-TOTAL			\$140,000.00
IVA 16%			\$22,400.00
TOTAL			\$162,400.00



ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

OBJETIVO GENERAL:

Dar visibilidad a la oferta cultural existente en los primeros cuadros de la ciudad, mediante el diseño y desarrollo de una estrategia de comunicación integral que abarque desde soportes digitales e impresos, hasta de señalética urbana, con el fin de incentivar el consumo cultural local y fortalecer la economía creativa y de servicios, cumpliendo con los siguientes objetivos:

1. Dar promoción a los negocios locales cuyos giros estén relacionados a la producción cultural: gastronomía, cervecerías, galerías y espacios de arte, peleterías y talabarterías, artesanías, florerías, dulcerías, espacios de encuentro, etc.
2. Visibilizar la diversidad de oferta existente en la ciudad de Mexicali, con interés de fortalecerla y promover usos afines o complementarios.
3. Desarrollar una serie de itinerarios o rutas culturales caminables dentro del Primer y Segundo Cuadro de la Ciudad; considerando, además de la oferta cultural, edificios y espacios de valor patrimonial.
4. Posicionar la oferta cultural de Mexicali en la región mediante estrategias de diseño y comunicación puntuales.
5. Promover la recuperación de historias detrás de los comercios tradicionales y espacios característicos de los primeros cuadros de la ciudad.
6. Contribuir a la valoración del patrimonio vivo de Mexicali.

ACTIVIDADES A REALIZAR Y PROPUESTA DE CALENDARIO:

Entregable 1: 30 de enero de 2020.

Entregable 2: 25 de febrero de 2020.

Entregable 3: 13 de marzo de 2020.